

y reúne los requisitos preceptuados en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil.- Declarándose procedente al trámite en juicio Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda y el contenido de este auto al señor: LUIS HERNAN ABRIL MAYORGA, para los respectivos fines de Ley.- Cítese al demandado en la dirección señalada para el efecto.- Agréguese la documentación correspondiente.- Téngase en cuenta el

JUZGADO SEPTIMO DEL TRABAJO DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
JUICIO: LABORAL No. 245-10-CCA
ACTORA: DANIEL TAPIA COBO
DEMANDADOS: NOEMI VARGAS Y OTROS
JUZGADO SEPTIMO DEL TRABAJO DE PICHINCHA: Quito, martes 1 de febrero del 2011, las 09H02. En lo principal, una vez cumplido con los requisitos de ley y de confor-

de las partes, presentaran en obligatorio su credencial profesional, matricula o número de refE en el foro, en original y copi accionante proporcione los caE necesarios a fin de proceder a grabación de las diligencias.- Cit- Notifíquese.- f) Dr. José Proaño Juez. Certificado. f) Secretario.- a Lo que comunico para los fines que los consiguientes, previéndole la obligación que tienen de ser domicilio judicial dentro del

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS

- 1. ANTECEDENTES.- EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo de 1997.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de **EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A.;** y, la reforma de sus estatutos, otorgada el 26 de octubre de 2011 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q. 11.005321 de 29 de noviembre de 2011.
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, RODRIGO SEBASTIAN GALLEGOS ANDA en su calidad de GERENTE de la compañía.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q. 11.005321 de 29 de noviembre de 2011 aprobó el cambio de domicilio de **EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A.** del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el domicilio principal de la compañía, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de **EMPAQUES ECUATORIANOS ECUAEMPAQUES S.A.** del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la Compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, referente al domicilio, que en adelante dirá:

"Artículo Cuarto.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil...."

Quito, 29 de noviembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.

A.P./51293K.m.

REVISTA JUDICIAL

La Hora

la manera UNO.- Al señor **SANTO WASHINGTON MEDRANDA SALTOS**, se le adjudica el cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en el sector uno, del Programa Solanda, de la supermanzana uno, superlote P, casa diez, tipo A-uno, situado en la Parroquia Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, único bien adquirido en la sociedad conyugal; y, a favor de la señora **NOEMI LOZANO GUADALUPE**, el otro cincuenta por ciento del antes mencionado inmueble. **RENUNCIA DE GANANCIALES.-** Luego de haberse determinado que en la partición al señor **SANTO WASHINGTON MEDRANDA SALTOS**, le corresponde el cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en el sector uno, del Programa Solanda, de la supermanzana uno, superlote P, casa diez, tipo A-uno, situado en la Parroquia Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por medio de este mismo instrumento renuncia a su cincuenta por ciento a favor de la señora **NOEMI LOZANO GUADALUPE**, consolidándose ésta en propietaria del cien por ciento del mencionado bien inmueble. Quito, a siete de diciembre del dos mil once.
DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
Hay firma y sello
AC/83282/ff

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SÉPTIMO DEL TRABAJO DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN JORGE FERNÁNDEZ
JUICIO LABORAL No. 886-2009-P-AC

ACTOR: BLANCA MORAIMA CULQUI CHIMBOLEMA
DEMANDADOS: Ec. Jorge Marcelo Fernández Sánchez, Universidad Internacional del Ecuador, Fundación Jorge Fernández y UIDESERV CIA. LTDA.

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, lunes 12 de diciembre del 2011, las 14h13.- FISTOS.- Por haber declarado y reconocido su firma y rúbrica la actora, ahora **BLANCA MORAIMA CULQUI HIMBOLEMA**, del desconocimiento del domicilio y que pese a todas las diligencias le ha sido imposible determinar la individualidad y residencia del representante legal de la FUNDACIÓN JORGE FERNÁNDEZ.

En tal virtud se dispone: CÍTESE por prensa al actual Representante legal de la FUNDACIÓN JORGE FERNÁNDEZ, de conformidad con dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se le ordena a las partes que la Audiencia de conciliación tendrá lugar el día de febrero del año 2012, a las 14.00.- NOTIFIQUESE.- f).- **AB. FABIAN JEREZ VILLOTA, JUEZ ENCARGADO.** Lo que comunico a los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que en de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para sus posteriores notificaciones.

SERMAN VENEGAS CARRASCO
RETARIO
Firma y sello
33265/ff

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR DARWIN RUBEN VERDESOTO

primeros cinco días de cada mes, en consecuencia, cítese al demandado mediante Deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, con asiento en la ciudad de Quito, a quien se le remitirá suficiente despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos, previéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial, sin perjuicio de proceder en rebeldía, una vez hecho señalar día y hora para la Audiencia Única a la que deberán comparecer las partes por sus propios derechos o sus Abogados defensores con procuración judicial suficiente y cláusula expresa para transigir. Téngase en cuenta las pruebas anunciadas y oficiese como se solicita. Agréguese al proceso los documentos de filiación y probatorios adjunto. Notifíquese.
Dr. Luis Eduardo Taipe G.
JUEZ.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe Enero 13 del 2011. Las 09H00. En mérito al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado se dispone que a éste, señor **DARWIN RUBEN VERDESOTO MOREJON**, se le cite por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.
DR. RUBEN PAZMIÑO DE LA TORRE
JUEZ.

Lo que llevo a su conocimiento y LE CITO previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
DR. BRAULIO PEREZ PEÑAFEL
SECRETARIO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/83263/ff

NOTIFICACION JUDICIAL

Notifíquese al señor **FRANCISCO MANUEL GUERRERO NARVAEZ**, con el procedimiento coactivo No. 274-2009, por la coactiva, por desconocer su domicilio y residencia actual, por sus derechos de acreedor hipotecario y prohibición de enajenar, de un inmueble perteneciente al señor **AMADO EFRAIN AMORES SÁNCHEZ**, denominado Chachimoya, de la parroquia García Moreno, del cantón Pelileo de esta provincia de Tungurahua, y que fue embargado por el Banco Nacional de Fomento, como consecuencia del juicio coactivo antes referido.

Particular que me permito poner en conocimiento del señor **Francisco Manuel Guerrero Narvaez**, para los fines legales consiguientes. Ambato, 12 de diciembre del 2011.
Firma ilegible
Sra. María Elena Romero
SECRETARIA
20873/103591

ANULACIONES



QUEDA ANULADO
Por PERDIDA del Cheque No 3378 de la Cta. Cte. No. 3087419904